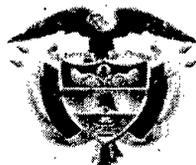


REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META  
Magistrado: CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO  
Villavicencio, diecisiete (17) de septiembre de dos mil diecinueve (2019).

REFERENCIA:	REPARACIÓN DIRECTA
DEMANDANTE:	FRANCISCO JAVIER MORA JARAMILLO Y OTROS
DEMANDADO:	NACIÓN- RAMA JUDICIAL- DIRECCIÓN EJECUTIVA
RADICACIÓN:	50001-23-31-000-2012-00097-00

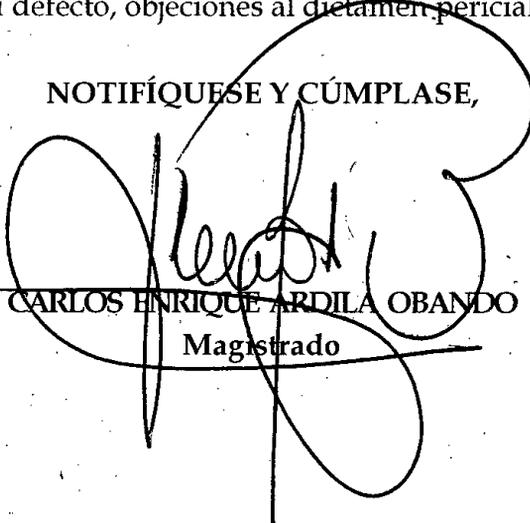
Revisado el expediente se observa que a folios 562 a 584 del cuaderno 02 de primera instancia, reposa dictamen pericial rendido por el auxiliar de la justicia WILSON EFRAIN CANO HERRERA, el cual fue decretado por esta Corporación mediante auto del 08 de agosto de 2014<sup>1</sup>, por lo cual, de conformidad con el artículo 238 del C.P.C., numeral 1, se procederá a correr traslado común a las partes por el término de tres (3) días, para que soliciten se aclare o complementen, u objeten por error grave el aludido dictamen.

En mérito de lo expuesto, el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL META,

RESUELVE

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 238 del C.P.C., córrase traslado común a las partes por el término de tres (3) días para que presenten solicitudes de aclaración o complementación, o en su defecto, objeciones al dictamen pericial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

  
~~CARLOS ENRIQUE ARDILA OBANDO~~  
Magistrado

<sup>1</sup> Folios 308-311 cuaderno 01 de primera instancia.

Referencia: Reparación Directa - Incidente de Liquidación de Perjuicios.  
Radicación: 50001-23-31-000-2012-0009700.  
Auto: Corre traslado dictamen.  
L.G